

Bogotá D.C., 01 de abril de 2023

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Carrera 99 No 19 – 43
Tel. 601 338 71 00
Correo: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Radicados: Radicados SDP 1-2023-13442 y 1-2023-15749
Radicado 20231700097481 de la Secretaría de Gobierno
Radicado 20235930086061 de la Alcaldía Local de Fontibón

Asunto: Pregunta 3. Solicitud información sobre el cumplimiento del uso del suelo del Decreto 555 de 2021

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Planeación, en atención al derecho de petición radicado ante la Secretaría de Gobierno, cuya pregunta No. 3 se trasladó por parte de la Dirección de Relaciones Políticas a esta entidad bajo el oficio 20231700097481, nos permitimos dar respuesta a su inquietud conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 432 de 2022 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, el cual en su artículo 16 establece dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo del Suelo, las siguientes:

- f. Emitir conceptos sobre los instrumentos relacionados con la aplicación de la norma urbanística y usos del suelo.*
- g. Proyectar y emitir conceptos técnicos sobre los asuntos a cargo de la Dirección y/o cuando en ellos intervengan dos o más Subdirecciones a su cargo.”*

En concordancia con lo anterior, respecto de su inquietud No. 3 del cuestionario remitido, se informe, “¿Cuáles son los plazos que tiene la administración para hacer cumplir el uso del suelo del Decreto 555 de 2021, en los establecimientos comerciales que tienen como actividad económica venta y consumo de bebidas alcohólicas en la UPZ 114 Modelia?”, se debe indicar:

En primer lugar, debe indicarse que el Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, define

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el concepto de norma urbanística en el numeral 3 del artículo 2.2.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 del 12 de julio de 2017, así:

“Artículo 12. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones. *Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuáles se pueden enunciar las siguientes:*

(...)

2. Concepto de norma urbanística. *Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. (Subrayado fuera del texto)*

(...)

En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite atender el requerimiento normativo bajo las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, norma vigente y aplicable:

Así, cabe indicar que el Plan de Ordenamiento Territorial fue adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 del 29 de diciembre de 2021, entrando este en vigencia desde el 30 de diciembre de 2021, fecha desde la cual entraron en vigencia todos sus efectos normativos.

Si bien este POT estuvo suspendido entre el 16 de junio y el 31 de agosto de 2022, por cuenta de una acción judicial presentada contra dicho decreto, durante este lapso de tiempo estuvo en vigencia el Decreto Distrital 190 de 2004 Anterior POT de la ciudad; sin embargo, esta medida fue revocada razón por la cual la norma contenida en el Decreto Distrital 555 de 2021 se encuentra vigente y es de estricto cumplimiento.

Frente a su consulta sobre los plazos que tiene la Administración para hacer cumplir el uso del suelo del Decreto 555 de 2021, por las razones expuestas anteriormente, el cumplimiento del Decreto Distrital 555 de 2021 y sus efectos son inmediatos desde su entrada en vigencia.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

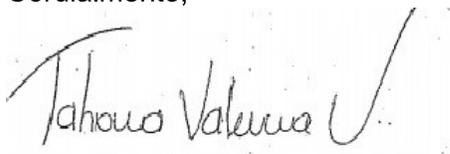
Recuerde que toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace:

<https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021>

La presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordialmente,



Tatiana Valencia Salazar
Dirección de Desarrollo del Suelo

Elaboró: Iván Ortiz Forero – Profesional Especializado Dirección de Desarrollo de Suelo

Revisó: Edwin Emir Garzón – Abogado Contratista Dirección de Desarrollo de Suelo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.